



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA N° 127 MML/GMM

Lima, 15 OCT. 2019

**VISTOS**

El Informe N° 047-2019-MML-GSCGA-SGA, de la Subgerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 168-2019-MML-GP-SDI, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, el Memorando N° 602-2019-MML-GP de la Gerencia de Planificación y el Informe N° 800-2019-MML-GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencia de las municipalidades provinciales o distritales la protección y conservación del ambiente. Así también, en el punto 3.1 del numeral 3) del referido artículo, dichos Gobiernos son competentes para la formulación, aprobación, ejecución, y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza 812 y sus modificatorias, señala en su artículo 151 que la Subgerencia de Gestión Ambiental es la unidad orgánica responsable de conducir los procesos de evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica bajo su competencia; mientras que el numeral 2 de su artículo 151 le atribuye a dicha Subgerencia la función de *"formular, proponer e implementar ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, contratos, convenios y otras normas de aplicación institucional metropolitana, de acuerdo a la competencia de la Subgerencia"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 405 del 28 de marzo de 2006 y modificatorias, se aprobó la Directiva N° 001-2006-MML/GP-SPI "Estructura básica de las comunicaciones escritas y el diseño y empleo de sellos en la Municipalidad Metropolitana de Lima"; en ese marco, el Anexo N° 01 define a la directiva como un documento de carácter normativo que dispone acciones cuya realización ha sido prevista a través de programas de trabajo, cronogramas, metodologías, estrategias, la cual debe ser aprobada por resolución emitida por la Gerencia Municipal Metropolitana y cuyo alcance es en el ámbito interno a nivel orgánico y/o institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Que, mediante Memorando N° 854-2019-MML-GSCGA-SGA, la Subgerencia de Gestión Ambiental remite la versión final del proyecto de Directiva "Lineamientos ambientales aplicables a las unidades ejecutoras, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima", que tiene como finalidad reducir el impacto negativo ambiental que pudiera ocasionarse durante la ejecución de obras desarrolladas por las unidades ejecutoras, empresas municipales, y organismos descentralizados.

Que, a través del Informe N° 168-2019-MML-GP-SDI, la Subgerencia de Desarrollo Institucional, señala que el proyecto de Directiva, se enmarca dentro de los lineamientos de la estructura básica de las comunicaciones escritas, definidas en la Directiva N° 001-2006-MML/GP-SDI, asimismo concluye que la Subgerencia de Gestión Ambiental, es la unidad orgánica funcionalmente competente para presentar el proyecto de Directiva en mención;

Que, a través del Informe N° 800-2019-MML-GAJ, de fecha 01 de octubre de 2019, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, es de la opinión que resulta legalmente viable la aprobación de la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana, que aprueba la Directiva "Lineamientos ambientales aplicables a las unidades ejecutoras, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima", propuesta por la Subgerencia de Gestión Ambiental, y con opinión favorable de la Gerencia de Planificación a través de la Subgerencia de Desarrollo Institucional;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2006-MML/GP-SPI "Estructura básica de las comunicaciones escritas y el diseño y empleo de sellos en la Municipalidad Metropolitana de Lima" y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 001-2019-MML-GMM denominada "Lineamientos ambientales aplicables a las unidades ejecutoras, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima", que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Gerencia Municipal Metropolitana

GLORIA CORVACHO BECERRA  
Gerente Municipal Metropolitana



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## DIRECTIVA N° 001-2019-MML-GSCGA-SGA

### LINEAMIENTOS AMBIENTALES APLICABLES A LAS UNIDADES EJECUTORAS, EMPRESAS MUNICIPALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### I. OBJETIVO

La presente directiva tiene por objeto establecer lineamientos ambientales que deben implementar las unidades ejecutoras de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las empresas municipales y organismos descentralizados, los terceros que éstos últimos contraten o subcontraten para la ejecución de las obras.

#### II. FINALIDAD

Con los lineamientos ambientales generales y específicos que se establecen en la presente directiva, se busca reducir el impacto ambiental negativo que pudiera ocasionarse durante la ejecución de las obras desarrolladas por las unidades ejecutoras, empresas municipales y organismos descentralizados.

#### III. ALCANCE

Los lineamientos ambientales establecidos en la presente directiva son de aplicación obligatoria para las unidades ejecutoras, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, durante la ejecución de las obras en Lima Metropolitana.

#### IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.
- Ordenanza N° 812, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima y sus modificatorias.
- Ordenanza N° 1852, Ordenanza para la conservación y gestión de áreas verdes en la provincia de Lima.
- Ordenanza N° 1965, Aprueban Ordenanza Metropolitana para la prevención y control de la contaminación sonora.



## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

- Ordenanza N° 2080, Ordenanza que establece el horario de ejecución de obras de edificación en el Cercado de Lima y disposiciones complementarias relacionadas con la ejecución de dichas obras.

### V. LINEAMIENTOS AMBIENTALES DE CARÁCTER GENERAL

Los lineamientos que a continuación se detallan, son de aplicación en la ejecución de toda obra realizada por las unidades ejecutoras, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como de sus empresas municipales y organismos descentralizados.

- a. De manera anual, las unidades ejecutoras, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, deberán remitir el registro de obras a desarrollar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental (GSCGA) durante el año siguiente, a fin que la unidad orgánica ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, tome conocimiento del mismo.
- b. En los casos que las unidades ejecutoras, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, desarrollen actividades que requieran la emisión de una Certificación Ambiental por parte de la autoridad competente; estos deberán remitir, de manera obligatoria a la GSCGA, dicha certificación de manera adjunta al Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y antes del inicio de las actividades, con la finalidad que el área ambiental competente de la Municipalidad Metropolitana de Lima, tome conocimiento del mismo y realice un registro.
- c. Las unidades ejecutoras, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, deben remitir a la GSCGA copia de los informes de seguimiento y cumplimiento de sus obligaciones ambientales que fueron presentados a la autoridad competente.
- d. Los proyectos a cargo de las unidades ejecutoras, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que no estén sujetos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), deberán remitir a GSCGA, la identificación de los impactos negativos a generar y un plan de manejo ambiental que contemple las acciones en favor de la mitigación de dichos impactos.
- e. Las unidades ejecutoras, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, deberán informar a los pobladores de las áreas aledañas a la zona donde se ejecutará el proyecto, los cronogramas de desarrollo de obra, los procesos y los canales de comunicación con los responsables del proyecto, a fin de emitir sus observaciones, quejas y/o sugerencias.
- f. Las unidades ejecutoras, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el desarrollo de las actividades asignadas, cumplirán la normatividad ambiental al momento de la ejecución de estas.
- g. Cada unidad ejecutora, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, será íntegramente responsable de dirigir todas las operaciones de tal forma que se eviten impactos negativos al ambiente.
- h. Todas las unidades ejecutoras, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de manera continua y responsable, inspeccionarán y monitorearán todos sus equipos, materiales y prácticas laborales, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la normativa ambiental vigente.





## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

- i. Todas las unidades ejecutoras, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, serán responsables de considerar e implementar los presentes lineamientos en cada una de las obras a su cargo, según sea el caso.
  - j. Ante la necesidad del retiro o reubicación de cualquier individuo de porte arbóreo, este requerimiento deberá ser debidamente presentado a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental para que a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental, se realice la evaluación y/o sobre compensación de ser el caso, antes de llevar a cabo cualquier acción que involucre la afectación de la integridad de la especie vegetal.
  - k. Los residuos de construcción y demolición serán gestionados adecuadamente, no debiendo ser colocados sobre las áreas verdes dado que ello daña este componente ambiental. Dichos residuos deberán ser retirados de la vía pública en no menos de veinticuatro (24) horas.
  - l. Durante el desarrollo de las obras que cualquier unidad ejecutora, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, realice, se deberá respetar los horarios autorizados para la ejecución de las mismas y de haberse obtenido de manera excepcional, autorización para ejecutar obras en horario nocturno, deberá evitar la realización de actividades ruidosas.
  - m. Durante el desarrollo de las obras a cargo de las unidades ejecutoras, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se deberán realizar la separación de los componentes de los residuos sólidos en los puntos de generación, de acuerdo a lo establecido en la NTP 900.058:2019 "GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de Colores para el almacenamiento de residuos sólidos", de acuerdo a lo establecido en Decreto Legislativo vigente, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
  - n. El retiro, daño o demolición de parte de la estructura urbana producto de los trabajos realizados por cualquier unidad ejecutora, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, deberá ser correctamente reconformado y reparado de acuerdo a sus condiciones iniciales.
  - o. Todas las unidades ejecutoras, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, deberán garantizar que se cuente con todo el equipo de protección personal para los trabajadores que realicen labores que impliquen un riesgo por componentes y/o peligros ambientales durante la ejecución de estas; debiendo proporcionarles instrucciones sobre el cuidado de la salud y el ambiente.
- En el supuesto que las unidades ejecutoras, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, generen cualquier impacto negativo significativo que afecte a los componentes ambientales (agua, aire, suelo, vegetación, entre otros relacionados), ya sea que haya sido causado por su personal o por los empleados de los proveedores, contratistas, subcontratistas u otros prestadores de servicios, ello deberá ser informado de inmediato a la GSCGA.

## VI. LINEAMIENTOS AMBIENTALES DE CARÁCTER ESPECÍFICO

### CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE



## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

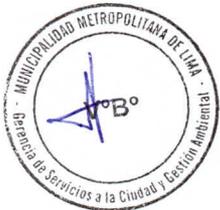
Para el control de la calidad de aire, las unidades ejecutoras, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, deberán:

- a. Implementar medidas para mitigar los efectos de la propagación de material particulado, tales como: utilizar mallas de protección, mantener constantemente humedecidos con el uso frecuente de rociadores para evitar el levantamiento de polvo en las superficies de las vías donde transiten los vehículos de carga, accesos, áreas que impliquen actividades de movimiento de tierra y otras actividades que conlleven a la generación de polvo; entre otras, precisando que el agua a utilizar, deberá ser agua no potable y además que el riego se efectuará de acuerdo a las condiciones climáticas recomendándose una periodicidad diaria o interdiaria.
- b. Los vehículos pesados y similares, utilizados para la ejecución de las obras, deberán disminuir la velocidad de circulación a 20 km/h en lugares cercanos a las zonas urbanas y áreas de trabajo. Además, no deberán usarse aceites lubricantes desechados ("aceite quemado") como agente supresor de polvo en vías de acceso, dado que el uso de dichos aceites no constituye una práctica ambientalmente aceptable, debido al potencial de contaminación de los suelos y/o de las aguas superficiales, de escorrentía y similares.
- c. Evidenciar la realización del mantenimiento preventivo y/o correctivo de las unidades vehiculares de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, (camiones de transporte de material, vehículos de apoyo logístico, vehículos livianos, cargadores, tractores, entre otros) que circularán en el área de trabajo, toda vez que son las principales generadoras de emisiones al aire.
- d. Se prohíbe el empleo de fuego para destruir la vegetación, la quema de neumáticos y otros elementos contaminantes, a lo largo de todo el tramo de obra.
- e. En las zonas cercanas a zonas urbanas, el transporte de materiales, tales como escombros, áridos y otros, deberá realizarse de manera eficaz, cubriéndolos con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas u otro sistema que impida su dispersión en el aire.
- f. Implementar equipos de protección personal a los trabajadores, a fin de evitar el daño a las vías respiratorias por inhalación de material particulado y/o sustancias químicas.
- g. Las emisiones de gases, polvo o contaminante de cualquier naturaleza provenientes de las áreas y actividades relacionadas al desarrollo de la obra, deberán controlarse en forma tal que no excedan los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, aprobados con la normativa vigente por la autoridad competente, o en su defecto minimizar el impacto ambiental y las molestias a la población.

### CONTROL DEL RUIDO

Para el control de la calidad de ruido, las unidades ejecutoras, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, deberán:

- Identificar las actividades que generen una mayor intensidad de ruido y que puedan afectar a poblaciones cercanas, en consecuencia, se deberá implementar acciones para su mitigación considerando medidas como las siguientes:
  - Instalación de barreras.
  - Encerramiento de la fuente con la Instalación de pantallas.





## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

- Establecimiento de un horario de funcionamiento para cierto tipo de maquinarias.
- Utilizar silenciadores para maquinaria que emite altos niveles de ruido y verificar su mantenimiento, entre otros.

Asimismo, las unidades ejecutoras, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, deberán establecer plazos para la realización de dichas actividades. Esto principalmente en áreas de trabajo y durante el tránsito por lugares cercanos a urbanizaciones.

- Implementar equipos de protección personal a los trabajadores, a fin de evitar daños auditivos.
- Realizar los trabajos de ejecución de obras, en horarios que no afecten el descanso nocturno de la población, con la finalidad de evitar el efecto adverso que podría tener el tránsito de camiones y la generación de ruidos.

### PREVENCIÓN Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

- Las unidades ejecutoras, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, deberán contar con un kit para el manejo de derrames en los lugares donde estos podrían ocurrir y la ubicación del derrame será de conocimiento del personal.
- El área donde se encuentren almacenados los materiales peligrosos deberá estar claramente delimitada, contar con techo, y debidamente identificada con un letrero que tenga la inscripción "MATERIALES PELIGROSOS". Además, cada producto deberá contar con sus respectivas hojas de seguridad Material Safety Data Sheet (MSDS)<sup>1</sup>. Asimismo, el suelo del área de almacenamiento deberá ser de concreto o en su defecto estar protegido con base de geomembrana.
- Los vehículos utilizados en la ejecución de obras deben de contar con kit antiderrames, entre ellos, bandejas de contención ante posibles goteos y/o derrames de material combustible o similares procedentes de estos.
- Los contenedores de materiales peligrosos deberán estar en buenas condiciones, sin agujeros que permitan el derrame y deberán guardar relación con las sustancias a almacenar.
- Los números telefónicos deberán colocarse en un lugar visible dentro de las instalaciones de la obra y en cada área de trabajo se deberá contar con representantes voluntarios de la cuadrilla de emergencias, la cual dirigirá las acciones durante algún evento de emergencia.
- Se deberá reportar al supervisor encargado de manera inmediata los posibles eventos de emergencia, así como al representante de la unidad ejecutora y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima afines a la naturaleza del evento.

Material Safety Data Sheet (MSDS) es un documento informativo detallado preparado por el fabricante o importador de un químico peligroso, describe las propiedades físicas y químicas del producto. Las MSDS contienen información útil como punto de inflamación, toxicidad, procedimientos para derrames, fugas y pautas de almacenamiento. La información incluida en una Hoja de datos de seguridad del material ayuda a seleccionar productos seguros, lo ayuda a comprender los posibles riesgos físicos y para la salud de un producto químico y describe cómo responder eficazmente a las situaciones de exposición.



## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

- De generarse residuos peligrosos por el derrame de alguna sustancia química peligrosa, deberá efectuarse su disposición final en los rellenos de seguridad.

### BAÑOS PORTÁTILES

- Una vez instalado el baño portátil alrededor del ámbito de ejecución de la obra, el indicado baño deberá ser señalizado con delineadores y cintas de seguridad, para garantizar la seguridad de la instalación.
- El baño portátil deberá anclarse al suelo de tal manera firme, a fin de evitar que el viento lo incline o vuelque.
- Las unidades ejecutoras, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, deberán realizar la limpieza y gestión de los residuos sólidos generados por el uso de los baños portátiles, trasladando dichos residuos hacia la disposición final mediante una empresa operadora de residuos autorizada.



### CONSIDERACIONES AMBIENTALES EN LOS TRABAJOS CERCANOS O QUE ATRAVIESEN CURSOS DE AGUA

Para la ejecución de trabajos cercanos a los cursos de agua, las unidades ejecutoras, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, deberán considerar lo siguiente:

- Sólo se intervendrán las fuentes de agua necesarias para la construcción de los proyectos. Se debe evitar dejar áreas alteradas.
- Siendo que los trabajos de construcción y movimiento de tierras, incrementarán sustancialmente la erosión potencial de los suelos y generación de sedimentos en los cuerpos de áreas cercanos, es indispensable tener en cuenta diversos tipos de estrategias para el control de la erosión y sedimentos a fin de evitar la incrementación de la exposición de áreas y pérdida acelerada de suelos.
- La derivación de los cursos de agua se hará sólo en los casos que exista trasposición de la obra de construcción y el curso natural del agua o en su cauce.
- Cuando se realice un canal de derivación este deberá estar completamente efectuado con la finalidad que el sistema controle los sedimentos de arrastre, previo a su funcionamiento.
- Las pozas de sedimentación aguas abajo deberán efectuarse con el material del lugar (canto rodado) pudiendo utilizar geo-malla.
- Las obras de construcción que impliquen relleno, chancado, carguío y compactación de material deberán encontrarse a 50 metros del curso del agua (zona de amortiguamiento). Debe haber una berma de material que delimite la zona de amortiguamiento con la zona de trabajo.
- Para las zonas de trabajo cercanas a cursos de agua, que generen polvo, estas deberán tener como medida de control la colocación de mallas de contorno a fin que limite la propagación de la polución.





## GESTIÓN DE RESIDUOS

Para la adecuada gestión de residuos generados, las unidades ejecutoras, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, deberán tomar en consideración lo siguiente:

- Durante el periodo de ejecución de obras, la zona permanecerá limpia de residuos y elementos que impidan mantener el orden y limpieza. Asimismo, las unidades ejecutoras, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, están obligados a velar por la correcta disposición de residuos sólidos, evitando su dispersión y el impacto ambiental negativo en la zona.
- En el desarrollo de las obras a cargo de las unidades ejecutoras, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se deberán realizar la separación de los componentes de los residuos sólidos en los puntos de generación, de acuerdo a lo establecido en la NTP 900.058:2019 "GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de Colores para el almacenamiento de residuos sólidos"; como se establece el Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Se deberá colocar contenedores para residuos peligrosos y su disposición final, se realizarán a través de una Empresa Operadora de residuos sólidos debidamente registrado y autorizada, la misma que, a partir del recojo, asumirá la responsabilidad por las consecuencias derivadas del manejo de dichos residuos.

## GESTIÓN DE ÁREAS VERDES

- En caso de existir afectación a individuos de porte arbóreo, deberá remitirse la solicitud de tratamiento de tala, traslado o poda severa, según sea el caso, la cual debe ser debidamente justificada por escrito, mediante un informe técnico, el mismo que deberá ser presentado oportunamente, para realizar las inspecciones pertinentes. El acotado informe técnico que acompaña a la solicitud, deberá contener la siguiente información:
  1. Antecedentes.
  2. Base Legal.
  3. Evaluación del estado físico del individuo arbóreo.
  4. Evaluación del estado sanitario del individuo arbóreo.
  5. Evaluación del entorno del individuo arbóreo.
  6. Plano o croquis de ubicación.
  7. Fotografías actuales del individuo y de los elementos físicos o sanitarios que ponen en riesgo al individuo o al entorno.
  8. Conclusiones y recomendaciones.
  9. Firma del Ingeniero responsable (Agrónomo, Forestal, Biólogo, afín)
  10. Plan de Implementación del Área Verde Afectada, que incluye a los individuos arbóreos que serán trasladados y/o talados, la entidad con la cual coordinará la recepción y sobre la nueva ubicación de los individuos arbóreos a trasladar, así como la información relevante de este punto.
  11. Formato de Carta de Compromiso de ejecución de técnicas adecuadas de traslado de árboles.
  12. Formato de Carta de Compromiso de Compensación por no prendimiento.
  13. Formato de Carta de Compromiso de la compensación ambiental por las talas o traslados de árboles autorizados.





## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

- Se debe tener presente que las solicitudes que involucren afectación a individuos de porte arbóreo, no necesariamente serán aprobadas, ya que, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente y a la política de la actual gestión, se busca que estos se mantengan o acrecienten, no que disminuyan. En ese sentido, de ser posible se debe garantizar el replanteamiento de los proyectos, a efectos de evitar la generación de daños y alteraciones física y sanitarias del arbolado urbano establecido.
- Cuando los procesos constructivos afecten el área verde (incluye; grass, arbustos, plantas estacionales, etc.), debido a la instalación de casetas u oficinas temporales, disposición de materiales, maquinarias, acumulación de residuos de la construcción, entre otros, debe eliminarse en su totalidad, así como reestablecer a su estado original el área verde afectada.
- Los procesos de reposición de áreas verdes e individuos de porte arbóreo deberán garantizar el éxito del prendimiento de los mismos, asegurando el riego mínimo necesario para cada especie, que permita posteriormente desarrollar el mantenimiento rutinario de la zona.
- Cuando el área verde afectada, sea repuesta, se deberá asegurar su mantenimiento a efectos del prendimiento y establecimiento del área en cuestión.
- Terminada la obra, la empresa, debe informar mediante un Informe Técnico Final, sobre los procedimientos para ejecutar los tratamientos de tala y traslado a los individuos de porte arbóreo (previamente autorizados), la compensación entregada en caso de traslado infructuoso y/o tala realizada, el lugar de ubicación de los individuos trasladados y la recuperación del área verde que fue afectada.



## VII. DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES

Las unidades ejecutoras, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, son las responsables de promover y dar cumplimiento a los lineamientos ambientales establecidos en la presente directiva, los mismos que se sustentan en la normatividad vigente sobre la materia.

En ese sentido, estas deberán verificar el cumplimiento de los mismos durante toda obra que ejecuten directamente o a través de terceros contratados o subcontratados, en el marco de lo establecido en los contratos que se suscriban con estos.

Asimismo, las unidades ejecutoras, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, deberán garantizar que en los contratos que se suscriban con terceros para la ejecución de las obras, se incluyan cláusulas sobre estos lineamientos y sobre las obligaciones que al respecto regulen las normas vigentes sobre materia ambiental, considerando además la necesidad de capacitar al personal que desarrollará las mismas.

La Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, según el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) y la normatividad vigente; supervisará estos procesos a efectos de exhortar a las unidades ejecutoras, empresas municipales y organismos descentralizados de esta, al cumplimiento de los lineamientos ambientales regulados en la presente directiva, adoptando las acciones que correspondan de acuerdo a su competencia.





Teresa Alfaro Vega &lt;teresa.alfaro@munlima.gob.pe&gt;

---

**NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN GMM N° 127-2019-MML/GMM**

1 mensaje

Teresa Alfaro Vega &lt;teresa.alfaro@munlima.gob.pe&gt;

18 de octubre de 2019, 16:28

Para: gerentes@munlima.gob.pe, subgerentes@munlima.gob.pe, Secretarias &lt;secretarias@munlima.gob.pe&gt;, opd@munlima.gob.pe

Estimados señores:

Me dirijo a ustedes por encargo de la Gerente Municipal Metropolitano, Gloria Corvacho Becerra , a fin de notificar la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 127-2019-MML/GMM, que aprueba la Directiva N° 001-2019-MML-GSCGA-SGA denominada “**Lineamientos ambientales aplicables a las unidades ejecutoras, empresas municipales y organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima**” la misma que deberá tener en consideración y hacerla extensiva a los colaboradores bajo su cargo.



Teresa Alfaro Vega

**Gerencia Municipal**

632-1300 Anexo: 1425 /954767758

teresa.alfaro@munlima.gob.pe

**Gerencia Municipal Metropolitana**

---

**2 archivos adjuntos****RESOLUCION N° 127 2019 MML GMM.pdf**

1093K

**DIRECTIVA N° 001 2019 MML GSCGA SGA.pdf**

4772K